

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 10/2019*

**REGLAMENTO  
PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS  
DEL FONDO SOCIAL**

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 10/2019*

## **INDICE GENERAL**

<b>Capítulo I Generalidades</b>	<b>2</b>
Artículo 1. Concepto	
Artículo 2. Objetivos	
Artículo 3. Ámbito de Aplicación	
Artículo 4. Base Legal	
Artículo 5. Definiciones	
<b>Capítulo II De la Responsabilidad de la Administración de Recursos</b>	<b>3</b>
Artículo 6. Áreas Responsables	
Artículo 7. Funciones de las Áreas Responsables	
Artículo 8. Aplicación de los Recursos	
Artículo 9. Procedimientos para Desembolsos	
Artículo 10. Registro Contable	
<b>Capítulo III Disposiciones Finales</b>	<b>4</b>
Artículo 11. Modificaciones al Reglamento	
Artículo 12. Vigencia	

## **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL**

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **ARTICULO 1 (CONCEPTO)**

El Fondo Social son recursos provienen de la aplicación de descuentos por contravenciones y faltas de los servidores públicos contemplados dentro del grupo 10000 de la Gobernación de Tarija, por concepto de multas por faltas atrasos y otras sanciones disciplinarias por el incumplimiento del Reglamento Interno de Personal y otras disposiciones inherentes, por lo que estos no constituyen aportes de los servidores públicos.

##### **ARTICULO 2. (OBJETIVOS).**

Regular el uso y manejo, de los recursos generados como consecuencia de la aplicación de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias a los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija a través de los Fondos Sociales de Empleados.

##### **ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).**

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria, y exclusiva para todo el personal de la Gobernación del Departamento de Tarija, en todas sus instancias y niveles organizacionales (Secretarías Departamentales, Sub Gobernaciones, Direcciones Departamentales, Servicios Departamentales, Programas y Proyectos).

##### **ARTICULO 4. (BASE LEGAL)**

El presente Reglamento se encuentra previsto en el marco de las siguientes disposiciones legales:

- Ley 1178, que define los Sistemas de Administración y Control Gubernamental.
- Decreto Supremo No 27886 de 3 de diciembre de 2004, establece la obligatoriedad de reglamentar el uso de los recursos del fondo social.
- Decreto Supremo No 29383 de 19 de diciembre del 2007, los recursos del fondo social deberá ser destinado a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- Decreto Supremo No 19367 de 4 de julio de 1983, que establece en el artículo segundo que los recursos acumulados por cada institución serán destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 10/2019*

#### **ARTICULO 5. (DESTINO DEL FONDO SOCIAL).**

- Actividades Sociales.- Son aquellas relativas a eventos realizados con presencia de todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija como el aniversario de la institución y otros.
- Actividades Deportivas.- Son aquellas organizadas para la confraternización de las diferentes áreas de la institución, pudiendo estas ser locales, departamentales y nacionales.
- Actividades Culturales.- Son aquellas en las cuales se fomenta el desarrollo de las aptitudes de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija, pudiendo estas ser locales, departamentales y nacionales.
- Otras Actividades.- Son aquellas referidas a gastos de navidad y fin de año (canastones, alimentos diversos y reconocimientos varios) de acuerdo a la disponibilidad y presupuesto en el Fondo Social de Empleados, del que serán beneficiarios todos los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS**

#### **ARTICULO 6. (AREAS RESPONSABLES).**

La administración de los Recursos del Fondo Social de los servidores públicos de la Gobernación es responsabilidad de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de sus Direcciones correspondientes.

Las recaudaciones acumuladas por concepto del Fondo Social, serán registradas por la Dirección de Finanzas a través de sus Unidades en base a la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos quienes son los responsables del control y registro de las sanciones por faltas y multas.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 10/2019*

Para su administración deberá conformarse hasta el primer trimestre de cada gestión fiscal el comité del fondo social el cual deberá estar conformado por personal permanente y ser renovado en cada gestión.

#### **ARTICULO 7. (FUNCIONES DE LAS AREAS RESPONSABLES).**

Las funciones de las áreas responsables de la Administración de los Recursos del Fondo Social de los servidores públicos son las siguientes:

- Secretario Departamental de Economía y Finanzas: deberá emitir los instructivos necesarios para el cumplimiento y aplicación del presente reglamento.
- La máxima autoridad administrativa y financiera de las Sub Gobernaciones y Unidades Desconcentradas, es la responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento, a su vez debe conformar el "Comité del fondo social" elegida entre los servidores públicos permanentes de la Gobernación del Departamento de Tarija y que deberá ser estructurada por un Presidente, Tesorero, Secretario de Cultura y Deportes, Secretario de Actas.
- Las áreas responsables de Recursos Humanos en las Sub Gobernaciones – Unidades Desconcentradas, son las responsables del control y emisión de la documentación para el registro correspondiente de las recaudaciones acumuladas por el concepto del fondo social.
- El Comité del fondo social, como instancia responsable de la correcta administración del Fondo Social en el marco de las disposiciones legales y lo establecido en el presente reglamento, deberá solicitar, administrar y presentar los descargos de los usos de dichos recursos.

#### **ARTICULO 8. (APLICACIÓN DE LOS RECURSOS).**

Los recursos de los Fondos Sociales de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija serán destinados a actividades que tiendan a promover la integración y el desarrollo humano, incentivando su productividad y rendimiento, así como una buena relación laboral.

Los recursos del Fondo Social podrán destinarse a la adquisición de presentes y/o regalos de fin de año y/o de aniversario de la institución, para cuyo efecto los bienes o servicios a adquirirse deben de producción nacional.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 10/2019*

#### **ARTICULO 9. (PROCEDIMIENTOS PARA DESEMBOLSOS).**

Para el desembolso de los recursos del Fondo Social se deberá cumplir los siguientes pasos previos:

- El "Comité del Fondo Social", podrá solicitar mediante nota a la máxima autoridad administrativa y financiera el desembolso de los recursos de los fondos recaudados a la fecha de la solicitud debiendo adjuntar copia del acta de posesión legalizada, acta de aprobación del destino de los recursos legalizada, fotocopia simple de la cedula de identidad del tesorero (a) del comité del fondo social y fotocopia del memorándum que acredite que es personal permanente.
- La Unidad de Tesorería de la Dirección de Finanzas o su similar en las Sub Gobernaciones – Unidades Desconcentradas con la documentación de respaldo emitirá el cheque a nombre del tesorero miembro del Comité del Fondo Social.
- Para la solicitud de un segundo desembolso el comité del fondo social no deberá tener pendientes del desembolso anterior.

#### **ARTICULO 10. (DESCARGOS)**

El Comité del Fondo Social deberá realizar la rendición de cuentas a los servidores públicos en un plazo máximo de 30 días hábiles computados desde la fecha que se ha realizado el desembolso.

Considerando que el origen de los fondos es por multas y sanciones de los servidores públicos los descargos no son sujetos a declaraciones impositivas por parte del GADT, por lo que las notas fiscales y/o recibos deberán ser emitidos a nombre de: Comité Fondo Social – Nombre DA y en NIT casilla en blanco.

Los descargos de los gastos realizados deberán ser presentados a la máxima autoridad administrativa y financiera de cada Sub Gobernación y Unidad Desconcentrada..

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 10/2019*

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **ARTICULO 11. (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO).**

Las Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, podrá modificar, enmendar o adecuar el presente reglamento de conformidad a modificaciones de las disposiciones legales y/o a sugerencia de la (s) Comité (es) del Fondo Social de Empleados.

##### **ARTICULO 12. (VIGENCIA).**

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa por el titular de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas.

##### **ARTICULO 13. (CUMPLIMIENTO).**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por todas las áreas organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija por lo que sus procedimientos internos deberán enmarcarse en el presente Reglamento.